

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL LAGO DE YOJOA (AMUPROLAGO).

NO. 009-IHT-2022

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, MAE, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N°. 0801-1959-02979 y de este domicilio; actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.32-2022, de fecha 27 de enero de 2022, en lo sucesivo y para efectos de este convenio será denominada como **“EL INSTITUTO”**; y **MARTÍN VÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, de Nacionalidad Hondureña, Licenciado en Educación, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N°. 1006-1968-00379, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios para la Protección del Lago de Yojoa, en lo sucesivo y para efectos de este convenio será denominado como **“AMUPROLAGO”**, ambos con facultades legales suficientes para celebrar este tipo de convenio, han convenido en celebrar, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la Asociación de Municipios para la Protección del Lago de Yojoa (**AMUPROLAGO**) tiene como objetivo la promoción, la conservación y protección del medio ambiente del Lago de Yojoa y el área de influencia de la mancomunidad, mediante la implementación de prácticas y medidas que aseguren el aprovechamiento sostenible de los recursos existentes en el área de influencia, así como el promover el desarrollo empresarial local, el mejoramiento de la competitividad del sector turístico de la Mancomunidad y la mejora de las condiciones de la infraestructura social que se traduzca en un mejoramiento de las condiciones de vida en salud, educación y vivienda para los habitantes de la mancomunidad.

CONSIDERANDO (2): Que la Asociación de Municipios para la Protección del Lago de Yojoa (**AMUPROLAGO**) es una organización de carácter público, sin fines de lucro, de duración indefinida, con patrimonio propio, con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de las Municipalidades pertenecientes a la Mancomunidad, apoyándoles en el desempeño eficiente de su gestión Administrativa, **siendo los Municipios Socios:** Por el Departamento de Comayagua: Taulabe y San José de Comayagua, por el Departamento de Cortés: Santa Cruz de Yojoa y San Francisco de Yojoa, por el Departamento de Santa Bárbara: Las Vegas, Gualala y San Pedro de Zacapa.



CONSIDERANDO (3): Que el IHT, es dueño de un Inmueble, ubicado en el lugar denominado “El Cacao”, Jurisdicción del Municipio de Santa Cruz, con una extensión de 2.0 Manzanas.

CONSIDERANDO (4): Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el Artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO (5): Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar incrementar y difundir los atractivos turísticos del país y, que la Asociación de Municipios para la Protección del Lago de Yojoa (AMUPROLAGO), de acuerdo a sus estatutos y objetivos estratégicos encontramos el promover la conservación y protección del medio ambiente del Lago de Yojoa y el área de influencia de la mancomunidad, mediante la implementación de prácticas y medidas que aseguren el aprovechamiento sostenible de los recursos existentes en el área de influencia de la Mancomunidad.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el **CONSEJO NACIONAL DE TURISMO** estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT. Que mediante Constancia emitida el 8 de septiembre del año 2022, hace constar que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, se celebró en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022), y constando en Acta No.03-2022, fue presentado el punto de agenda No.6.1 Gerencia de Finanzas y Administración; referente que se da por **APROBADO Y RATIFICADO:** la suscripción de un nuevo convenio entre el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y la Asociación de Municipios para la Protección del Lago de Yojoa y su Area de Influencia (AMUPROLAGO), por un periodo de un (01) año, comprendido del 28 de junio del año 2022 al 28 de junio del año 2023.

P O R L O T A N T O A C U E R D A N :

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Unir esfuerzos para el desarrollo de la actividad turística en la Cuenca del Lago de Yojoa en pro del fortalecimiento, desarrollo y crecimiento de esta cuenca, otorgando el IHT un inmueble de su propiedad en

El Lago de Yojoa a la Asociación de Municipios para la Protección del Lago de Yojoa, AMUPROLAGO para su usufructo para ser utilizado como sede de las operaciones que realiza AMUPROLAGO, reservándose el IHT el derecho de requerir un espacio en el caso que le sea necesario.

CLÁUSULA SEGUNDA: APOYO DE “EL INSTITUTO”: “EL INSTITUTO” como parte de su contribución: **a)** Dar en custodia y administración el inmueble propiedad del IHT, ubicado en el lugar denominado El Cacao, al lado oriental del Lago de Yojoa, jurisdicción del municipio de Santa Cruz de Yojoa, con una extensión superficial de 2.0 manzanas, encontrándose inscrito en el registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula bajo el No. 38 del tomo 3521, en el que se encuentra construida una edificación con mejoras cuya descripción es la siguiente: **EDIFICIO ADMINISTRATIVO:** Consta de un área 293.66 mts. Cuadrados (7.56x19.95), construido de ladrillo y cemento, techo de teja, encielado de viga vista, una puerta de madera entrada principal, puerta de madera de doble hoja en el área de salón múltiples, 18 ventanales de madera y vidrio fijo, piso de ladrillo color rojo, balcones en ventanas y puertas, pasillos techados y su sistema eléctrico (centro de carga de 4 breakers, tomacorrientes, interruptores de luz, rosetas de un foco) y el edificio es utilizado como, salón de uso múltiples, 2 oficinas de panelit para los técnicos, oficina para el director con su propio baño el cual cuenta de (sanitario, lavamanos) y área para el personal administrativo. **ÁREA DE COCINA (ACTUALMENTE OFICINAS):** El área de cocina cuenta con una extensión de 27.72 mts cuadrados (5.23x5.30) construido de ladrillo y cemento, techo de teja, encielado de viga vista, una puerta de madera, 5 ventanales de madera y vidrio fijo, piso de ladrillo color rojo, balcones en ventanas y puerta y su sistema eléctrico (centro de carga de 2 breakers, tomacorrientes, interruptores de luz, rosetas de un foco). **ÁREA DE BAÑOS Y BODEGA:** Cuenta con una extensión de 41.61 mts. Cuadrados (7.85x5.30) construido de ladrillo y cemento, techo de teja, encielado de viga vista, 1 puerta de madera en cada baño, y puerta de metal en la bodega, ventanas de madera y vidrio fijo, piso de ladrillo color rojo, paredes de baños con cerámica a 1.20mts altura y su sistema eléctrico (tomacorrientes, interruptores de luz, rosetas de un foco). **BAÑO PARA CABALLEROS:** lavamanos (1), urinario (1), servicio sanitario (1), lámpara de pañuelo e interruptor de energía (1). **BAÑO PARA DAMAS:** servicios sanitarios (2), lavamanos (2) uno mal estado, lámpara de pañuelo e interruptor de energía. **b)** Buscar alternativas de mejora a la infraestructura del inmueble. **c)** Notificar a AMUPROLAGO al momento que contemple una intervención para el desarrollo de actividades y proyectos en el predio para que amuprolago tome las consideraciones necesarias y ponga a disposición el predio o inmueble.



CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “AMUPROLAGO”:

“AMUPROLAGO”, tendrá bajo su responsabilidad: **a)** Mantenimiento y limpieza del local y el terreno. **b)** Reparación, restauración o reposición de cualquier bien material que se deteriore o dañe por uso natural. **c)** Mantenimiento de cercos. **d)** Pago de servicios públicos (agua potable, energía eléctrica y otros) debiendo presentar al IHT mensualmente las facturas o recibos debidamente cancelados. **e)** Proponer al IHT iniciativas en pro del Fortalecimiento, desarrollo y crecimiento de la actividad turística del Lago de Yojoa.

f) Poner a disposición del IHT el predio cuando este lo solicite para el desarrollo de actividades de promoción y proyectos de mejora de infraestructura. **g)** Toda mejora que realice “AMUPROLAGO” deberá contar con la aprobación de “EI INSTITUTO”, las cuales quedaran a favor de “EI INSTITUTO”.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: Es entendido por ambas partes que el inmueble se entrega en calidad de custodia y uso de la propiedad descrita en la Cláusula Segunda del presente convenio, “EI INSTITUTO” se reserva el derecho de uso del Inmueble, notificando este extremo por escrito y con tiempo prudencial pertinente, este derecho de uso garantiza realizar cualquier tipo de actividades que sirvan para el desarrollo turístico de la zona, u otras que se estimen convenientes y de interés para “EI INSTITUTO”. Por otro lado “EI INSTITUTO” no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal, costos o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades que realice “AMUPROLAGO”. Así mismo “AMUPROLAGO” libera a “EI INSTITUTO” del pago de cualquier honorario, salario, bonificación profesional o laboral alguna que se derive de las actividades contenidas en este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será a partir del 28 de junio del año 2022 al 28 de junio del año 2023.

CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES DIVERSAS: **1.** Ejecución Directa: Ambas partes ejecutan por su cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial, las actividades objeto del presente convenio y cumplirán todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente en la materia. **2.** Responsabilidades: Fuera de los supuestos de responsabilidad expresamente regulados en el presente convenio, la responsabilidad general de ambas partes por los daños o perjuicios ocasionados a terceros, con motivo o como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de actuaciones dolosas o culposas de su personal, será la establecida en la Ley Hondureña, en los términos y con los límites en ella indicados. **3.** Fuerzas Mayor: En ningún caso las partes serán responsables de los incumplimientos en el presente convenio que fueran debidos a causa de Fuerza Mayor; entendido como causas de Fuerza Mayor aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse

A pesar de haber actuado con la diligencia debida. Se reconoce como causa de Fuerza Mayor todas aquellas circunstancias, eventos o situaciones que la Ley o la doctrina tipifican como tales.

CLAUSULA SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio, podrá ser terminado por las causas siguientes. **a)** Por voluntad expresa de las partes. **b)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con diez (10) días de anticipación. **c)** Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos en el presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS: El presente convenio, podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este convenio será resuelta por conciliación entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE LAS PARTES: “EI INSTITUTO” y “AMUPROLAGO” manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
“EI INSTITUTO”



MARTÍN VÁSQUEZ
“AMUPROLAGO”



Tegucigalpa 03 de noviembre de 2022

MEMORANDO 033-BN-2022

PARA: **Abg. Mario Roberto Nuila**
Secretario General
Delegado en la Gerencia de Recursos Humanos Memorando 299-PE-IHT-2022

DE: **Alexis Antonio Cruz**
Oficial de Bienes Nacionales



ASUNTO: Remisión de Convenio Original No. 009-IHT-2022

Por este medio, remito Convenio Original No. 009-IHT-2022 entre el Instituto Hondureño de Turismo y Amuprolago, el cual se encuentra firmado por ambas partes y esto para custodia de la Secretaria General.

Agradeciendo la atención que la presente le merezca,

